



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Ma ANGELES FERNÁNDEZ CUADRADO, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA**

**CERTIFICA:**

**Que el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:**

**7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIONES A GRUPO POLÍTICOS**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**Asunto: Fijación de la cuantía por asistencia a sesiones de órganos colegiados y asignación a grupo políticos**

Visto el art. 13.6 del ROF en relación con el art. 75.3 de la ley 7/1985, según los cuales se atribuye al Pleno la facultad para determinar la cuantía de las asistencias a percibir los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial por la asistencia a los órganos de gobierno colegiados de los que formen parte.

Visto el art. 73.3. de la ley 7/185 cuyo tenor literal es el siguiente:

*" El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."*

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDOS:**

**Primero.-** Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de gobierno para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial:

<b>Asistencias de los concejales a órganos colegiados</b>	
<b>Órgano</b>	<b>Cantidad bruta</b>
Plenos	100 €
Juntas de Gobierno Local	100 €



Ayuntamiento  
de La Bañeza

Comisiones Informativas	90 €
Junta de Portavoces	60 €
Comisión de Coordinación	225 €

**Segundo.-** Fijar como **indemnización a los grupos políticos** municipales la cantidad fija de **57 €/mes por grupo y 90 €/ mes por cada uno de los concejales** integrantes de cada grupo municipal que se ingresará en la cuenta bancaria que comunique cada grupo político

**Tercero.-** Ordenar que todas las indemnizaciones acordadas sean objeto de liquidación y pago mensual de conformidad con las certificaciones de asistencia expedidas por la Secretaría Municipal.

**Cuarto.-** Ordenar el inicio de los trámites necesarios para la habilitación de la consignación presupuestaria necesaria para la ejecución de este acuerdo, facultando a la Alcaldía para la realización de todos aquellas actuaciones que sea necesario realizar para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto -** Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el tablón de edictos de la Corporación”.

**Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones: (se transcriben en el acta de la sesión).**

**Finalizado el debate el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, votando a favor del mismo los 9 concejales que componen el Grupo SOCIALISTA y en contra los 6 concejales que componen del Grupo PARTIDO POPULAR DE LA BAÑEZA y los 2 concejales que componen el Grupo SÍ SE PUEDE, por lo que Pleno, con 9 votos a favor y 8 en contra, por mayoría absoluta, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de gobierno para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial:

<b>Asistencias de los concejales a órganos colegiados</b>	
<b>Órgano</b>	<b>Cantidad bruta</b>
Plenos	100 €
Juntas de Gobierno Local	100 €
Comisiones Informativas	90 €
Junta de Portavoces	60 €
Comisión de Coordinación	225 €

**Segundo.-** Fijar como **indemnización a los grupos políticos** municipales la cantidad fija de **57 €/mes por grupo y 90 €/ mes por cada uno de los concejales** integrantes de cada grupo municipal que se ingresará en la cuenta bancaria que comunique cada grupo político

**Tercero.-** Ordenar que todas las indemnizaciones acordadas sean objeto de liquidación y pago mensual de conformidad con las certificaciones de asistencia expedidas por la Secretaría Municipal.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Cuarto.-** Ordenar el inicio de los trámites necesarios para la habilitación de la consignación presupuestaria necesaria para la ejecución de este acuerdo, facultando a la Alcaldía para la realización de todas aquellas actuaciones que sea necesario realizar para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto -** Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el tablón de edictos de la Corporación

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente certificación, de orden del Señor Alcalde - Presidente D. José Miguel Palazuelo Martín y con su visto bueno y con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en La Bañeza a 29 de junio de 2015.**

**VºBº  
EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**

**Fdo: José Miguel Palazuelo Martín**